



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Proceso	Violencia Intrafamiliar
Interlocutorio	Nro.
Demandante	Mario León Orozco Duque
Demandada	Claudia Alejandra Ceballos Hincapié
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00294-01
Procedencia	Reparto
Instancia	Segunda
Decisión	Se abstiene de avocar conocimiento y ordena el archivo de las diligencias.

Mediante Acta 3196 del 25 de septiembre último, fueron repartidas a este Despacho las diligencias remitidas por la Comisaría de Familia de la Comuna Cuatro -El Bosque de Medellín, para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor Mario León Orozco Duque, frente a la decisión adoptada por la autoridad administrativa, en la Resolución Nro. 209 del 12 de agosto de 2020, dentro del proceso de violencia intrafamiliar radicado con el consecutivo Nro. 2-48225-19.

Visto por el Juzgado que la Comisaría de Familia envió a la Judicatura solo dos piezas sueltas, pero no la totalidad del expediente, desconociendo la normatividad que rige estos asuntos para su presentación ante el superior, mediante Auto del 02 del presente mes, se solicitó a la autoridad administrativa arrimar en forma inmediata la totalidad del plenario, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 12 de la Ley 575 de 2000 y 323 de la Ley 1564 del 2012.

Esta decisión fue notificada mediante correo electrónico tanto al señor Comisario de Familia que suscribe la actuación, como a la persona que funge como secretaria de esa oficina, quienes conforme a la constancia que reposa en el documento número 06 del expediente electrónico, leyeron la comunicación en



la misma fecha de su notificación, esto es, el 06 del presente mes, sin que hasta hoy hubieran dado cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado.

Así las cosas, visto el comportamiento procesal de la autoridad administrativa, al no disponer esta juzgadora de los elementos materiales de juicio para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor Mario León Orozco Duque, se abstendrá de avocar el conocimiento del asunto y requiere de nuevo al señor Comisario de Familia y al apelante para que cumplan con el envío de las diligencias completas al despacho para surtir el recurso de apelación, so pena de declararlo desierto. Para tal efecto se concede el termino de cinco días.

Notifíquese esta decisión por los medios electrónicos que regentan en la actualidad los trámites ante la judicatura, a la autoridad administrativa remitente, esto es, al doctor Gustavo Adolfo Cadavid Correa, Comisario de Familia de la Comuna Cuatro -El Bosque de Medellín o a quien haga sus veces, a través de la dirección electrónica institucional, gustavo.cadavid@medellin.gov.co y de la dirección electrónica a través de la cual se envió este trámite a la Judicatura, claudia.cortes@medellin.gov.co.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Abstenerse de avocar el conocimiento respecto del recurso de apelación interpuesto por el señor Mario León Orozco Duque, frente a la Resolución Nro. 209, emitida por la Comisaria de Familia de la Comuna Cuatro - El Bosque de Medellín, el 12 de agosto de 2020, en el proceso de violencia intrafamiliar que promovió en contra de la señora Claudia Alejandra Ceballos Hincapié, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, ***y se requiere de nuevo al señor Comisario de Familia y al apelante para que cumplan con el envío de las diligencias completas al despacho para surtir el recurso de***



apelación, so pena de declararlo desierto. Para tal efecto se concede el termino de cinco días. Se debe enviar al correo j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO.- Notificar esta decisión por los medios electrónicos que regentan en la actualidad los trámites ante la judicatura, a la autoridad administrativa remitente, doctor Gustavo Adolfo Cadavid Correa, Comisario de Familia de la Comuna Cuatro -El Bosque de Medellín o a quien haga sus veces, a través de la dirección electrónica institucional gustavo.cadavid@medellin.gov.co y de la dirección electrónica a través de la cual se envió este trámite a la Judicatura, claudia.cortes@medellin.gov.co.

Notifíquese igualmente a las partes mediante llamada telefónica a los números que de ellos aparece registrada en la Resolución cuestionada.

TERCERO.- Por secretaría, realícese la desanotación en el registro del Juzgado. Ejecutoriado este auto, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Código de verificación:

**daa94da56bd3c386ef6a9600fb3decd29cf8673214e2b51ac2aa198adab0
d71d**

Documento generado en 16/10/2020 02:46:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>